

<b>ÓRGANO</b> JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
<b>FECHA</b> 27/11/2020	<b>CARÁCTER SESIÓN</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDEN</b> 37
<b>UNIDAD</b> 02000 – RECURSOS CULTURALES		
<b>EXPEDIENTE</b> E-02000-2020-000034-00		<b>PROPUESTA NÚM.</b> 1
<b>ASUNTO</b> SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Sociedad Coral El Micalet.		
<b>RESULTADO</b> APROBADO		<b>CÓDIGO</b> 00002-O-00037

“En fecha 21 de octubre de 2020 por moción de la delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, se aprueba el inicio de los trámites para la suscripción de un convenio de colaboración con la Sociedad Coral El Micalet, con CIF G46001947, para poder continuar de esta manera con la colaboración en el desarrollo de los proyectos y actividades que para la promoción de la cultura y de la participación social de las entidades cívicas realiza la Sociedad Coral El \*Micalet en la ciudad de València.

Para el presente ejercicio se ha dotado por esta entidad en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València de una línea de subvención nominativa por importe de 25.000 €, encontrándose recogido en el Plan estratégico municipal de subvenciones para el ejercicio 2020-2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de diciembre de 2019 y dentro del programa de promoción cultural y la aplicación presupuestaría MP730 33400 48920 'Otras transferencias nominativas', habiendo presentado su proyecto para 2020.

El Servicio Fiscal de Gastos informa que en la aplicación presupuestaria antes mencionada existe saldo disponible, por lo cual se efectúa la correspondiente reserva de crédito (propuesta 2020/5049, ítem 2020/142410).

No se tiene constancia en el Servicio que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención, según el que dispone el arte. 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Así mismo la entidad Sociedad Coral El Micalet presenta declaración responsable de no concurrir en ninguna circunstancia que impiden obtener subvenciones públicas, conforme el establecido en el arte. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme con el regulado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por otro lado, el Servicio de Recaudación municipal no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Obra en el expediente certificación del Servicio gestor, conforme determina el arte. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Anexo II de los \*BEPM 2020 referida al reconocimiento de las obligaciones en las subvenciones nominativas.

Signatelectrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27-11-2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Igualmente, obra en el expediente la memoria justificativa en conformidad con el establecido en los requisitos para acceder a la subvención, y según el que dispone el artículo 23.2 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

En cumplimiento del arte. 69.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal, se remite a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, habiendo sido informado de conformidad el texto del convenio.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

- Dentro de los principios generales de las relaciones interadministrativas regulados en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentra la colaboración, entendimiento como el deber de actuar con el resto de las Administraciones Públicas para conseguir objetivos comunes.

- El marco jurídico de los convenios de colaboración está regulado en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, antes mencionada, artículo 47.2.a) y cuando el convenio instrumento una subvención tendrá que cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que sea aplicable, en conformidad con el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Por el que se refiere a convenios como instrumentos de ejecución del presupuesto de gasto, es decir, aquellos convenios de los cuales se derivan obligaciones económicas para la Administración, el marco jurídico convencional lo constituyen, además de las citadas leyes, las normas presupuestarias de aplicación por las cuales se regula la gestión del presupuesto de gasto, el control interno que tiene que ejercer la Intervención, etc.

Con este fin según preceptúa el arte. 214 del Real decreto legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

- El expediente se encuentra excluido del requisito de la concurrencia competitiva, puesto que el objeto del convenio es la realización de un proyecto con relevancia cultural local, con una entidad de reconocido prestigio, trayectoria e identidad cultural consolidada, con una propuesta perfectamente identificable por parte de la ciudadanía con un proyecto cultural significativo para la ciudad, por el impacto sociocultural y económico derivados de su ejecución en el contexto en el cual se desarrolla y que continúo a promocionar actividades culturales que complementan las ya programadas por el propio Consistorio y que inciden en una mayor y mejor ofrecida para la ciudad de València, que enlaza con el estipulado en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto y con el art. 22.2 de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

- Que se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, ajustada al regulado en el arte. 22-2, subsección primera de la Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión y/o convenio regulador, en este caso al convenio de colaboración con la entidad Sociedad Coral El Micalet y prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019.

- Que, al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los artes. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, 1 y 2 de Real decreto legislativo 781/86 Texto Refundido, atribuye a los municipios; el arte. 111 de este último cuerpo legal, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, encontrándose recogido en el plan estratégico de subvenciones 2020- 2022, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019.

Signatelectrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27-11-2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

- Que de conformidad con el que dispone el arte. 3, apdo. 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que entienda emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaria al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos que prevé el arte. 3, apdo. 4 de la mencionada norma reglamentaria.

Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019, en conformidad con el establecido en el arte. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el arte. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con la moción de la delegada de Patrimonio y Recursos Culturales y los informes de la Asesoría Jurídica Municipal, del Servicio de Recursos Culturales y del Servicio Fiscal \*Gastos, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Sociedad Coral El Micalet, con CIF G46001947, por el año 2020, regulado de acuerdo con las cláusulas que a continuación se transcriben:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA SOCIEDAD CORAL EL MICALET PARA EL EJERCICIO 2020*

*SE REÚNEN*

*Por un lado, el Ayuntamiento de València, en nombre y representación del cual actúa la Sra Glòria Tello Company, regidora delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, asistida por el vicesecretario general, Sr. José Antonio Martínez Beltrán, a fin y efecto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.*

*Y de la otra, la Sociedad Coral El Micalet (CIF G-46001947), en nombre y representación de la cual actúa Antoni Pardiñas Vidal, presidente de la entidad, de acuerdo con el que establece el artículo 27 de los estatutos de la entidad y especialmente facultado para este acto por acuerdo de la Junta Directiva del día 30 de octubre de 2017.*

*Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, subscriben el presente convenio de colaboración, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_.*

*EXPONEN*

- 1. El Ayuntamiento de València está muy interesado en el fomento de la participación ciudadana en las actividades de la vida cultural y social mediante las entidades cívicas y culturales de la ciudad.*
- 2. La Sociedad Coral El Micalet es una entidad cívica de la ciudad de València, fundada en 1893, considerada entidad sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública y tiene entre sus prioridades el fomento de todas las actividades referidas a las bellas artes y a la promoción de la lengua y de la cultura propias de los valencianos y valencianas.*
- 3. Que las entidades están de acuerdo a establecer una mutua colaboración encaminada a la promoción de la cultura y de las acciones cívicas y de participación social en el ámbito de la ciudad de València, tarea en la cual coinciden los intereses de las partes, lo cual llevan a cabo de acuerdo con lo establecido el presente convenio.*

Signatelectrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27-11-2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

4. Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el convenio. En atención a las consideraciones precedentes, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, de acuerdo con siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es determinar el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Sociedad Coral El Micalet en el desarrollo de los proyectos y actividades que para la promoción de la cultura y de la participación social de las entidades cívicas realiza esta última en la ciudad de València.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

Como contribución al desarrollo de las actividades que la Sociedad Coral El Micalet realizó el 2020 en València, el Ayuntamiento de València se compromete a hacer una aportación de veinticinco mil euros (25.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria MP730 33400 48920, denominada 'otras transferencias nominativas'.

La aportación mencionada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La aportación del Ayuntamiento se hará efectiva mediante transferencia al número de cuenta ES51 2100 6620 3922 0004 4915 abierto a nombre de la Sociedad Coral El Micalet.

En el supuesto de que los gastos justificados fueran inferiores a la aportación prevista por el presente convenio o de concurrencia con la aportación otras ayudas o subvenciones, de forma que se supere en conjunto el coste de la actividad, la referida aportación, se minorará en la cuantía correspondiente.

Para las posteriores anualidades la aportación del Ayuntamiento se establecerá en la adenda anual correspondiente, en la cual se tendrá que indicar la cantidad y la partida presupuestaria que se hará cargo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria vigente.

#### TERCERA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CORAL EL MICALET

1. La Sociedad Coral El Micalet, como entidad beneficiaria de la subvención, tiene las obligaciones siguientes:

a) Con carácter previo a la firma del convenio, hay de aportar una declaración responsable de no estar sometida a ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, en conformidad con el establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b) Declarar que conoce y asume las obligaciones que el artículo 14 de la Ley 38/2003 general de subvenciones y el artículo 47 del texto refundido de la Ley de hacienda pública de la Generalitat Valenciana imponen a las personas o entidades beneficiarias de la subvención.

c) La Sociedad Coral El Micalet tiene que realizar los objetivos previstos de acuerdo con los estándares de calidad y de excelencia con que lo ha hecho los últimos años.

d) La Sociedad Coral El Micalet posará de forma puntual a disposición del Ayuntamiento sus espacios para actuaciones esporádicas municipales, sin que esto suponga contraprestación propia de un contrato y al margen de la finalidad propia de la subvención, que es incentivar la actividad cultural, el fomento de la cual se considera de interés público, condicionado a la disponibilidad según la programación del centro.

Signatelectrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27-11-2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

e) *Desarrollar, a lo largo del año, los proyectos y actividades que para la promoción de la cultura y de la participación social de las entidades cívicas realiza esta última en la ciudad de València.*

f) *La Sociedad Coral El Micalet, como ha hecho hasta ahora, se compromete en la conservación y en la defensa y promoción de nuestra cultura y también de la extensión del uso social del valenciano, haciendo uso del valenciano en todos los actos que se celebran en su sede social y siguiendo los criterios establecidos por la Academia Valenciana de la Lengua, por lo cual será la lengua oficial utilizada habitualmente.*

g) *La Sociedad Coral El Micalet se responsabiliza de la organización, control y desarrollo de las actividades propias que se realizan en el marco del presente convenio, y de gestionar la infraestructura y los medios materiales y personales necesarios, de forma que se hará cargo de toda la gestión económica y administrativa que se derive, de acuerdo con la normativa propia y otra legislación que como organismo público le sea aplicable.*

*Estar sometida a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de València, a la cual aportará la documentación que se le requiera. La misma obligación regirá para las terceras personas o entidades relacionadas con la realización de la actividad.*

i) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y de control.*

j) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en la medida que podrán ser objeto de las actuaciones de control y de comprobación.*

k) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos indicados en el artículo 37 de la \*LGS y en el presente convenio.*

l) *La Sociedad Coral El Micalet se compromete al hecho que en la publicidad, folletos y otro material divulgativo que se realizan de las actividades que tengan lugar en la ciudad de València durante la vigencia del convenio, conste la colaboración del Ayuntamiento de València, y a respetar el logotipo y directrices de imagen corporativa que se comunican al mencionado efecto.*

ll) *El Ayuntamiento de València podrá tener participación como entidad colaboradora en los actos de apertura, clausura y cualquier otro que pueda llevarse a cabo con motivo de las actividades, representada por el alcalde o el/la regidor/a en quien delego.*

m) *La Sociedad Coral El Micalet tiene que comunicar en el Ayuntamiento de València las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que esa circunstancia se produzca, siempre que no afecto la obligación de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

2. *El incumplimiento de las obligaciones anteriores será causa de la exigencia de las responsabilidades o sanciones correspondientes, según la legislación vigente.*

#### **CUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Signatelectrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissorcert</b>	<b>Núm. sèriecert</b>
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27-11-2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

La entidad perceptora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza general de subvenciones, de 28 de julio de 2016, así como de conformidad al que establece el artículo 29.1 de la misma ordenanza, presentará, entre otra, ante el órgano gestor la documentación siguiente:

1.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos después de la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda

En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, si procede, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que tiene que contener:

a) Una lista clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se tiene que clasificar adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se tiene que indicar las desviaciones acontecidas.

Esta relación tiene que totalizarse a fin de poder determinar qué ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada una de los gastos relacionados se tiene que indicar qué ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). En caso de utilizarse más de una fuente de financiación, hay que indicar el porcentaje en el cual haya participado cada una de estas.

b) Las facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la lista a que se hace referencia en la letra a anterior, a los cuales se tiene que unir la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Estos documentos originales se tienen que presentar ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y tienen que estampillarse para facilitar el control de la concurrencia otras subvenciones que haya podido obtener la persona o entidad beneficiaria. A este efecto, en la estampilla se tienen que indicar, como mínimo, los datos siguientes:

1. El número de expediente administrativo municipal.
2. La denominación del proyecto subvencionado.
3. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
4. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.
5. Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de València, tienen que presentar el original y una copia de este, que será compulsada por el servicio gestor correspondiente. Los documentos originales tienen que permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Signatelectrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27-11-2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

c) Cuando se realizan pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria tiene que presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generan por los fondos librados. En el supuesto de que no se hayan generado rendimientos financieros se tiene que aportar una declaración responsable sobre este tema.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación forman parte de la justificación, la persona beneficiaria hay de presentar una declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se exigirá certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en relación con el coste y el precio de mercado.

f) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, tenga que haber solicitado la persona beneficiaria.

h) Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, como también de los intereses que se derivan.

En relación con los gastos subvencionables, de acuerdo con el artículo 31 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se admitirán como gastos subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y efectivamente pagadas por la persona o entidad beneficiaria dentro del plazo de justificación sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior a la valor de mercado, de acuerdo con el artículo 27.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València, y en concreto las relacionadas con:

- Alquiler de equipación para la realización de las actividades.
- Gastos derivados de la contratación de profesionales o empresas de servicios relacionados con la ejecución del proyecto debidamente justificado en la memoria.
- Adquisición de material fungible imprescindible para la ejecución de las actividades de la programación.
- Adquisición de material inventariable relacionado con la realización del proyecto (hasta un máximo de 500 €).
- Gastos derivados de viajes y dietas de profesionales convocados por la entidad, la participación de los cuales sea necesaria para el desarrollo óptimo de la programación.
- Gastos indirectos derivados de la actividad del centro.

El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa que incluye la memoria económica y la memoria de las actividades será el 31 de enero de 2021. Se admitirán como gastos subvencionables los gastos realizados durante el año 2020.

#### QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Signatelectrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SÈRGI CAMPILLO FERNANDEZ	27-11-2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Las partes se comprometen y obligan al hecho que los datos de carácter personal a las cuales accedan en virtud del presente convenio de colaboración, serán tratadas de acuerdo con el establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y otra legislación sobre el tema.

#### **SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2020. Para futuras anualidades se concretará en la aprobación, si procede, de un nuevo convenio de colaboración, siempre que las disponibilidades económicas lo permitan y si no lo denuncia ninguno de las partes antes de la finalización de cada ejercicio, y después de fiscalizar los gastos por parte de la Intervención Municipal. Los fondos de las anualidades futuras se librarán, si procede, una vez suscrito el mencionado convenio.

#### **SÉPTIMA. RESOLUCIÓN**

El presente convenio se puede resolver por las causas siguientes:

1. Por acuerdo mutuo entre las partes.
2. Por expiración del plazo de duración.
3. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber lealtad.
4. Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expreso por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.

Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de esta adenda.

6. Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el presente convenio o en la normativa vigente.

En el supuesto de que se proceda a la resolución del documento, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

#### **OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público, en conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y se regirá por el que disponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En todo aquello no previsto en el presente convenio, hay que atenderse al que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones y en la Ordenanza general de subvenciones de l 'Ayuntamiento de València.

#### **NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El Ayuntamiento de València y la Sociedad Coral El Micalet se comprometen a resolver de manera amistosa por vía administrativa cualquier desacuerdo que surja en el desarrollo del convenio. Si no se llega a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Signatelectrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27-11-2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

*Y en prueba en conformidad con todo el que se ha establecido en el presente documento, las partes lo firman por triplicado y en un solo efecto, al lugar y en la fecha indicados'.*

Segundo. Facultar a la delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, Sra. Gloria Tello Company, para suscribir este convenio y el resto de acciones derivadas de este.”

Tercero. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de 25.000,00 euros a la entidad Sociedad Coral El Micalet, con CIF G46001947, para poder continuar de esta manera con la colaboración en el desarrollo de los proyectos y actividades que para la promoción de la cultura y de la participación social de las entidades cívicas realiza la Sociedad Coral El Micalet en la ciudad de València.

Cuarto. Los gastos serán con cargo a la aplicación presupuestaria MP730 33400 48920, 'Otras transferencias nominativas', del vigente Presupuesto municipal (ppta. 2020/5049, ítem 2020/142410).

Quinto. Atendiendo que la declaración del estado de alarma derivado de la pandemia de la COVID-19 y las medidas de seguridad impuestas posteriormente para la realización de actas con concurrencia de público afecta de forma directa a las entidades que desarrollan proyectos culturales en la ciudad de València, se entiende que los proyectos pueden sufrir cambios respecto a su ejecución para ajustarse a estas medidas.

En este sentido, considerando que cualquier ajuste del proyecto cultural subvencionado atiende a la obligatoria responsabilidad con la normativa al respeto, como medida excepcional, tanto en caso de modificación como de suspensión atribuible a medidas restrictivas por la COVID-19, se aceptarán como justificación las facturas de gastos concretos sin perjuicio que hayan sido efectivamente ejecutadas.

Con esta medida se pretende contribuir al sostenimiento del sector cultural en el marco de las medidas de fomento de la actividad cultural y de la subvención otorgada por el Servicio de Recursos Culturales.

Sexto. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades que se tienen que financiar.

Signatelectrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27-11-2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044